

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 29/2024****11 DE JULIO DE 2024**

A las trece horas con quince minutos del 11 de julio de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA GERENCIA DE CÓMPUTO Y DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y DE LA SUBGERENCIA DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y SANCIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 01 de julio de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, de la Gerencia de

Cómputo y de la Gerencia de Telecomunicaciones, ambas unidades administrativas en suplencia por ausencia de quien es titular la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; así como de la Subgerencia de Coordinación de Archivos y de la Subgerencia de Arquitectura de la Información, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México; así como al oficio de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por quien es titular de la Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES; DE LA GERENCIA DE CÓMPUTO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES; TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones y de la Gerencia de Cómputo, esta última en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; así como a los dos oficios de fecha 03 de julio de 2024, suscritos por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Materiales y de la Dirección de Operaciones Internacionales, todas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a el oficio de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cuál hizo del conocimiento de

este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Secretario

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2024 12:56:42	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	2592dea949fbd8490866798fc80972265a29a538b0ff6523f824df22a3c6e390
15/07/2024 13:59:55	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8d83eaed557894bdf9b42ae1ea20764b69e88668f7d45f57b98f7a657b477044
16/07/2024 13:44:17	Rodrigo Villa Collins	bb38b8d8564e0ac23a818d3abd1a70f51f94c06785208123874239e7261e976c

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ESPECIAL 29/2024

11 DE JULIO DE 2024

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA GERENCIA DE CÓMPUTO Y DE LA GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS Y DE LA SUBGERENCIA DE ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y SANCIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES; DE LA GERENCIA DE CÓMPUTO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES; TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informar que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Autorización para adjudicar a la empresa Micronet de México, un contrato para adquirir bienes de la marca Cisco. (800-24-0084-2).	Reservada y Confidencial
2	Contrato No. 0000157264 para adquisición de bienes de la marca Cisco y contratación de servicios. (800-24-0084-2).	Reservada
3	Dictamen para la adquisición de bienes de la marca Cisco. Febrero 2024. Ref. Y30-08-2024. (800-24-0084-2).	Reservada
4	Autorización para adjudicar un contrato para la adquisición de licencias de uso de software. (800-24-0122-1).	Reservada
5	Contrato No. 0000156169 Licencias de uso de software. (800-24-0122-1).	Reservada
6	Ratificación de Marca Ciudad de México a 16 de noviembre de 2023. (800-24-0122-1).	Reservada
7	Autorización para adjudicar a la empresa Triohmtec la adquisición de un servidor de tiempo de rubidio. (800-24-0360-1).	Reservada
8	Dictamen justificación de marca para la compra de un servidor de tiempo de rubidio. Marzo de 2024. Ref. Y30-15-2024. (800-24-0360-1).	Reservada
9	Pedido No. 0000157516 adquisición de un servidor de tiempo de rubidio (800-24-0360-1).	Reservada
10	Contrato No. 0000156654 de prestación del servicio EBSCO Discovery Index. (800-24-0385-2).	Reservada
11	Ratificación de marca Shavlik 2023. (800-24-0405-1).	Reservada
12	Contrato No. 0000156509 con Grupo Lanware para bienes y servicios de mantenimiento, instalación y adecuación de cableado estructurado. (800-23-0580-3).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Autorización para adjudicar a la empresa Micronet de México, un contrato para adquirir bienes de la marca Cisco. (800-24-0084-2)	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. 0000157264 para adquisición de bienes de la marca Cisco y contratación de servicios. (800-24-0084-2).	
Dictamen para la adquisición de bienes de la marca Cisco. Febrero 2024. Ref. Y30-08-2024. (800-24-0084-2).	
Contrato No. 0000156509 con Grupo Lanware para bienes y servicios de mantenimiento, instalación y adecuación de cableado estructurado. (800-23-0580-3).	
Contrato No. 0000156654 de prestación del servicio EBSCO Discovery Index. (800-24-0385-2).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Informática (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Ratificación de marca Shavlik 2023. (800-24-0405-1).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Cómputo (Gerente). Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Autorización para adjudicar a la empresa Triohmtec la adquisición de un servidor de tiempo de rubidio. (800-24-0360-1).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Cómputo (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Dictamen justificación de marca para la compra de un servidor de tiempo de rubidio. Marzo de 2024. Ref. Y30-15-2024. (800-24-0360-1).	
Pedido No. 0000157516 adquisición de un servidor de tiempo de rubidio (800-24-0360-1).	
Autorización para adjudicar un contrato para la adquisición de licencias de uso de software. (800-24-0122-1).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director). Gerencia de Organización de la Información (Gerente). Subgerencia de Arquitectura de la Información (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. 0000156169 Licencias de uso de software. (800-24-0122-1).	
Ratificación de Marca Ciudad de México a 16 de noviembre de 2023. (800-24-0122-1).	

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

DIARDENA MEJÍA GÓMEZ

Gerente de Cómputo

"En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México"

JOSÉ ANTONIO PIÑA FLORES

Gerente de Telecomunicaciones

"En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México"

BLANCA YAZEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Subgerente de Coordinación de Archivos

VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY

Subgerente de Arquitectura de la Información

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ

Director de Desarrollo de Sistemas

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
02/07/2024 18:33:35	JOSE ANTONIO PIPA FLORES	d14f6208f97c13172e04b4d987b9cf6eca8876153800b6a00d789fe235669071
02/07/2024 18:39:37	VICENTE OSWALDO BAEZ MONROY	e27a5695c9517496aeb18c734ac14bec1daade f0f77bbc5e9a3c3b9d49cab0
02/07/2024 19:04:09	BLANCA YAZEL JIMENEZ HERNANDEZ	17d60f2eed32ce3e09e53445d82819f6dad6acf8cbe66e47f5b0d356aa810308
03/07/2024 17:14:20	DIARDENA MEJIA GOMEZ	079b67a261af703af5ad89fe39d8a8110a9b7b11b7f7b9fbc af83347660f70f1
04/07/2024 09:36:19	MOISES RIVERO VAZQUEZ	7993c5f90228405084454855a3819d54295e73332e77949e702a1e669cceb92b

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-427-2021 , Expediente TI.EI.CFR.2020.037 , en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada y Confidencial
2	Resolución S22-156-2024 , Expediente TI.ID.CFR.2020.047 , en la cual se impuso una multa a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
3	Resolución S22-254-2024 , Expediente TI.EI.SNM.2020.186 , en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada
4	Resolución S22-255-2024 , Expediente TI.EI.BYS.2023.129 , en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada
5	Resolución S22-116-2024 , Expediente TI.EI.CFR.2024.001 , en la cual se impuso una multa a Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	Reservada
6	Resolución S22-259-2024 , Expediente TI.EI.FCA.2020.085 , en la cual se impuso una multa a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial
7	Resolución S22-197-2023 , Expediente TI.EI.FCA.2020.103 , en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada y Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
8	Resolución S22-365-2024 , Expediente TI.EI.FCA.2020.106 , en la cual se impuso una multa a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Reservada
9	Resolución S22-536-2023 , Expediente TI.EI.SRE.2020.108 , en la cual se impuso una multa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Reservada
10	Resolución S22-338-2024 , Expediente TI.EI.CFR.2020.135 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada y Confidencial
11	Resolución S22-339-2024 , Expediente TI.EI.FCA.2020.139 , en la cual se impuso una multa a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	Reservada
12	Resolución S22-548-2022 , Expediente TI.EI.FCA.2020.142 , en la cual se impuso una multa a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Reservada
13	Resolución S22-366-2024 , Expediente TI.EI.SNM.2020.166 , en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada y Confidencial
14	Resolución S22-340-2024 , Expediente TI.ID.SNM.2020.177 , en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada
15	Resolución S22-179-2022 , Expediente TI.ID.CFR.2021.045 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Reservada
16	Resolución S22-256-2024 , Expediente TI.ID.BYS.2023.130 , en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada
17	Resolución S22-181-2024 , Expediente TI.EI.FCA.2023.131 , en la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Reservada y Confidencial
18	Resolución S22-182-2024 , Expediente TI.ID.FCA.2023.132 , en la cual se impuso una multa a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Reservada y Confidencial
19	Resolución S22-179-2024 , Expediente TI.ID.FCA.2023.133 , en la cual se impuso una multa a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	Reservada y Confidencial
20	Resolución S22-289-2024 , Expediente TI.EI.AET.2024.003 , en la cual se impuso una multa a Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada y Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
21	Resolución S22-368-2024 , Expediente TI.EI.SNM.2024.009 , en la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Reservada
22	Resolución S22-364-2024 , Expediente TI.ID.FCA.2020.092 , en la cual se impuso una multa a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Reservada
23	Resolución S22-337-2024 , Expediente TI.ID.FCA.2020.110 , en la cual se impuso una multa a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	Reservada
24	Resolución S22-257-2024 , Expediente TI.EI.FCA.2020.136 , en la cual se impuso una multa a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo	Reservada
25	Resolución S22-287-2024 , Expediente TI.EI.BYS.2024.013 , en la cual se impuso una multa a Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base	Reservada
26	Resolución S22-288-2024 , Expediente TI.ID.BYS.2024.014 , en la cual se impuso una multa a Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

DAVID PÉREZ TELLO

Subgerente de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información

“En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México”

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/07/2024 17:54:34	DAVID PEREZ TELLO	0f0b087fb3812c917771549a8afe7a74a53c7486cc94d5be30f29d31744dbdf3

"ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Desarrollo de Sistemas, Gerencia de Cómputo y Gerencia de Telecomunicaciones, ambas unidades administrativas en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Coordinación de Archivos y Subgerencia de Arquitectura de la Información, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información; y Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 01 de julio de 2024.	Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas); Diardena Mejía Gómez (Gerencia de Cómputo), José Antonio Piña Flores (Gerencia de Telecomunicaciones), ambas unidades administrativas en suplencia por ausencia de quien es titular de la	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. A. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones"</i>	12 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 11 de julio de 2029). Información confidencial: No

Uso Público

Información de acceso público

	<p>Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información; Blanca Yazel Jiménez Hernández (Subgerencia de Coordinación de Archivos) y Vicente Oswaldo Baez Monroy (Subgerencia de Arquitectura de la Información), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información; todas del Banco de México.</p>		<p><i>del Banco de México"</i></p> <p>Información confidencial: en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes.</p> <p>- Información protegida por el secreto comercial.</p>		<p>está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>
<p>Oficio de fecha 03 de julio de 2024</p>	<p>David Pérez Tello (Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>B. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos."</i></p> <p>Información confidencial: en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes</p> <p>- Información presentada por particulares con el carácter de confidencial.</p>	<p>26 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 11 de julio de 2029).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo: **A) "(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (...)” y B) “(...) **de perjuicio significativo que supera al interés público** de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. Lo anterior, en virtud de que proporcionar la información materia de la presente prueba de daño podría beneficiar a individuos o grupos delincuenciales a focalizar sus ataques en relación con las fallas particulares y específicas de **seguridad informática de la Infraestructura Tecnológica que utiliza el Participante para operar con el sistema de pagos que administra Banco de México y facilitaría la realización de ataques cibernéticos a la citada Infraestructura. (...)**”, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como **confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de julio de 2024. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2024 13:59:56	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f921e031e85171327cd065dc3ad7c1f113908525d16976f910740d086dd9e7eb
16/07/2024 13:44:12	Rodrigo Villa Collins	176a15fcf2db817baffd299d741391c205d8886ab023b5d34ca08c5cb5fecafd

"ANEXO 4"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, 04 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente por monto (800-24-0403-1	Reservada
Pedido No. 0000157328 (800-24-0403-1)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Cómputo (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

Por parte de la Dirección General de Operaciones de Banca Central:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

DIARDENA MEJÍA GÓMEZ

Gerente de Cómputo

"En suplencia por ausencia del Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México"

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN

Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/07/2024 13:22:48	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	14145a0a8fd4bf3428ffa34250ba067e5a6d5805fa47bb0919b563f92f9f8741
04/07/2024 14:22:39	DIARDENA MEJIA GOMEZ	01046789740501d07c7e0bb5d3539383f21979d4049cc0e58c460a6dc652b3c1

Ciudad de México, 03 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Argus Media México Price Reporting Group, S. de R.L. de C.V. (800-23-0582-1)	Confidencial y Reservada
Dictamen de excepción. 14 de julio de 2023 (800-23-0582-1)	Reservada
Solicitud para contratar servicio de información financiera. Ref.Y30-45-2023 (800-23-0582-1)	Reservada
ORDER FORM Ref. OP504268 (800-23-0582-1)	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:**Uso Público**

Información de acceso público.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Computo (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cóputo (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección General de Operaciones de Banca Central:

- Dirección de Operaciones Internacionales (Director)
- Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente)
- Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales (Subgerente)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

Guillermo José Martínez Villarreal
Director de Recursos Materiales

Joaquín Tapia Macías
Director de Operaciones internacionales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/07/2024 11:48:53	JOAQUIN TAPIA MACIAS	45d1c39f32d799dcf826c50af9f48ddfd0e62f8218741f8bf4f6dbd15a3b82fa
04/07/2024 19:12:32	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	f11b65ac04775b2426d7794cf0a235bc167bfd75f33ca206b0ce0480c53b02e9

Ciudad de México, 03 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente, identificado con ID PAC 23-1205 (800-23-1205)	Confidencial y Reservada
AMENDMENT TO INTERNAL USE SERVICE SHEDULE. ID 20008919 (800-23-1205)	Confidencial y Reservada
Dictamen de excepción de licitación pública. 21 de junio de 2023 (800-23-1205)	Reservada
Conformidad de excepción a la licitación pública para contratación de servicios. 26 de junio 2023 (800-23-1205)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito:

Por parte de la Dirección General de Operaciones de Banca Central:

- Dirección de Operaciones Internacionales (Director)

Uso Público

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/07/2024 11:48:53	JOAQUIN TAPIA MACIAS	45d1c39f32d799dcf826c50af9f48ddfd0e62f8218741f8bf4f6dbd15a3b82fa
04/07/2024 19:12:30	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	29d5669124c085aab139c28938bdf6a7dc9f80c2fe887acdb72b570602003a39

"ANEXO 5"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Operaciones Internacionales, Dirección de Apoyo a las Operaciones y Gerencia de Cómputo, esta última, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 03 de julio de 2024.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales) y Joaquín Tapia Macías (Dirección de Operaciones Internacionales), amabas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. - Información protegida por el secreto comercial. Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. A. "Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias,	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 11 de julio de 2029).

Uso Público

Información de acceso público

			<p><i>como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i></p>		
<p>Oficio de fecha 03 de julio de 2024.</p>	<p>Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales) y Joaquín Tapia Macías (Dirección de Operaciones Internacionales), ambas del Banco de México.</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información protegida por el secreto comercial. <p>Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>A. <i>"Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i></p>	<p>4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 11 de julio de 2029).</p>
<p>Oficio de fecha 04 de julio de 2024.</p>	<p>Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones) y Diardena Mejía Gómez (Gerencia de Cómputo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), todas del Banco de México.</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información reservada en términos de lo señalado en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>A. <i>"Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la"</i></p>	<p>2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. (11 de julio de 2029).</p>

			<i>gestión de las reservas internacionales."</i> B. <i>"Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo: **A) "(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias,**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

cambiarías y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...) y B) (...) de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en los mismos, así como en las carátulas y pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de julio de 2024. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2024 13:59:55	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8d83eae557894bdf9b42ae1ea20764b69e88668f7d45f57b98f7a657b477044
16/07/2024 13:44:10	Rodrigo Villa Collins	4fa0388b0d2bbd0c8b896a0e27f70e7259ce5e92407436276be644180e621371

"ANEXO 6"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, 05 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contrato 0000153464 (BM-SATI-23-0483-1)	Confidencial
Adjudicación BM-SATI-23-0483-1	Confidencial
Adjudicación BM-SATI-23-0440-1	Confidencial
Data services subscription agreement (Contrato 0000153970 BM-SATI-23-0440-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto BM-SATI-23-1298-1	Confidencial
Order Form No. 1 to the Euronext FX Platform Market Data General Terms and Conditions (Contrato 0000155810 expediente BM-SATI-23-1298-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a Linterna de Hidrógeno, S.A. de C.V., los servicios consistentes en la adaptación editorial de la obra audiovisual denominada "Viaje al centro de la confianza" en dos formatos, el primero a través de ingeniería de papel conocido como pop up, el segundo en formato bidimensional tradicional, lo anterior con el propósito de que se creen dos obras artísticas derivadas de la referida obra audiovisual. (BM-SACRH-23-1110-1)	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Dictamen de excepción para adjudicar directamente a la empresa linterna de Hidrógeno, S.A. de C.V., los servicios consistentes en la adaptación editorial de la obra audiovisual denominada "Viaje al centro de la confianza" en dos formatos, el primero a través de ingeniería de papel conocida como pop up, el segundo en formato bidimensional tradicional, lo anterior con el propósito de que se creen dos obras artísticas derivadas de la referida obra audiovisual (BM-SACRH-23-1110-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-23-0504-1)	Confidencial
Quote/Order form Q058545 (Contrato 0000153870 expediente BM-SATI-23-0504-1)	Confidencial
Alcance a la autorización de fecha 26 octubre de 2023, en la que se adjudicó a la empresa IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V., la renovación del servicio por el periodo de un año, del 23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2024. (V1- BM-SATI-23-0491-3)	Confidencial
Alcance a la autorización de fecha 26 octubre de 2023, en la que se adjudicó a la empresa IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V., la renovación del servicio, por el periodo de un año, del 23 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre de 2024. (V2- BM-SATI-23-0491-3)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-23-0491-3)	Confidencial
Documento de pedido acuerdo de servicio Cloud de IBM 28/09/2023 (Contrato 0000155155 expediente BM-SATI-23-0491-3)	Confidencial
Autorización de adjudicación (BM-SAFB-23-0933-2)	Confidencial
Autorización de adjudicación (BM-SACRH-23-0640-1)	Confidencial
Dictamen de excepción para la adquisición de etiquetas, cintas y cartuchos de transferencia para impresoras de código de barras (CDMX y Jalisco). (BM-SACRH-23-0179-2)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Koenig & Bauer Banknote Solutions SA, la adquisición de diversos insumos marca koenig & bauer®, para las máquinas de impresión y equipos auxiliares. (BM-SAFB-23-0918-1)	Confidencial
Contrato No. 000015269 (BM-SAFB-23-0918-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Wood Mackenzie, INC., la contratación de la renovación a la suscripción anual del servicio denominado macro Oils Service (reporte de fundamentos de mercado del crudo), licencia institucional con acceso a usuarios ilimitados, por el periodo de un año, contado a partir del 23 de agosto de 2023. (BM-SATI-23-0439-1)	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Quote number- Q-46313 (BM-SATI-23-0439-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Luis Borioli, S.A. de C.V., la adquisición de los bienes consistentes en "Ayuda filtro perlita". (BM-SACRH-23-0172-4)	Confidencial
Sales Order Number00001582 (Contrato 0000156875 BM-SATI-24-0956-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Digimind, S.A., la contratación del servicio de la herramienta digital para realizar el monitoreo de la percepción de opiniones sobre la reputación del Banco de México en redes sociales e internet "Digimind", por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de activación del servicio. (BM-SATI-23-1280-1)	Confidencial
Reference: 20231023-125530787 (Contrato 0000155360 BM-SATI-23-1280-1)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal).
- Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/07/2024 10:09:29	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	549235a8ba86cd55db23961555d81cfd86e84398e37c78ec4f8b1d23630c5ede

"ANEXO 7"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 05 de julio de 2024	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. Datos personales: <ul style="list-style-type: none">Datos identificativos:<ul style="list-style-type: none">Nombre de persona física.Número telefónico particular de persona física (celular o fijo).Datos electrónicos:<ul style="list-style-type: none">Correo electrónico de persona física (personal). Información equiparable a datos personales: <ul style="list-style-type: none">Información bancaria de particulares (personas morales). Información protegida por el secreto comercial.	25 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 11 de julio de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2024 13:59:53	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	80028d1eae048b0e31872d27cacd77ea20b41649f5dab083d19b9896c7e495c7
16/07/2024 13:44:15	Rodrigo Villa Collins	46dea59dff32e1c941a7ac7a46b61bf14ae8d71f0ad83017146d4a2bb10502a6